



MENDOZA, - 1 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0009220/2017, donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el marco del convenio celebrado entre las citadas Universidades aprobado por Resolución N° 1331/2017-C.S., y

CONSIDERANDO:

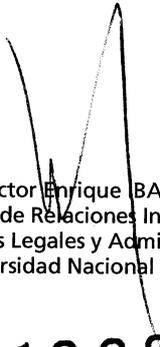
Que el presente Convenio tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes, que permita a los alumnos regularmente matriculados en la universidad de "origen" realizar cursos en la Universidad de "destino", con la finalidad de cumplir parte de los créditos académicos requeridos en su Universidad de origen.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1369/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo reglamentado en las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S. y 80/2006-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 23 de agosto de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, el cual tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes, que permita a los alumnos regularmente matriculados en la universidad de "origen" realizar cursos en la Universidad de "destino", con la finalidad de cumplir parte de los créditos académicos requeridos en su Universidad de origen, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución.

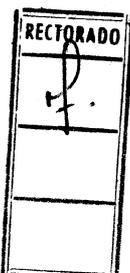
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1332

fc
UNMSM Perú- Ac. Específico (Convenios)



ANEXO I

-1-



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en lo sucesivo será denominada UNMSM, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo. a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Orestes Cachay Boza identificado con DNI N° 08446599 y tener como domicilio legal la Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01-Perú.

La Universidad Nacional de Cuyo, que en lo sucesivo será denominada UNCuyo, es creada en 1939 por Decreto Nacional 26971/39 de fundación, desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía y autarquía, de conformidad con el Artículo 3, Capítulo I: Fines, Título I: Fines y Estructura del Estatuto Universitario. En el Estatuto se establece: <La Universidad tiene por función esencial el desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus formas a través de la enseñanza, la investigación científica, la preparación técnica, la formación profesional y la elevación del nivel ético y estético>. Está representada legalmente por su Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi identificado con DNI N.º 10.041.283, y tiene su sede en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina.

La UNMSM y la UNCuyo, declaran su voluntad de establecer un programa de intercambio de estudiantes, con el propósito de permitir a los estudiantes regularmente matriculados en la Universidad "de Origen" realizar cursos en la Universidad "de Destino", con la finalidad de cumplir parte de los créditos académicos requeridos en su universidad de origen.



1. CONDICIONES

Para poder participar en este programa de intercambio, el estudiante deberá:

- 1.1. Estar matriculado como alumno regular en la universidad de origen.
- 1.2. Poseer dominio suficiente del idioma del país de la universidad de destino, a menos que esté cursando un programa de estudios en ese idioma.
- 1.3. Cumplir con todos los requisitos específicos establecidos por la universidad de origen y por la universidad receptora.
- 1.4. Tener de bueno a excelente su nivel académico.
- 1.5. Satisfacer todos los requisitos específicos establecidos por la Universidad de origen o por la Universidad receptora.



2. OBLIGACIONES Y PRIVILEGIOS DE LOS PARTICIPANTES

Los estudiantes admitidos en el programa de intercambio:



Res. N° 1332

ANEXO I

-2-



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

- 2.1. Deberán permanecer matriculados a tiempo completo y pagar los costos académicos y otros gastos en la Universidad de origen. Cada Universidad acuerda no cobrar los costos de inscripción, admisión o matrícula a los futuros participantes.
- 2.2. Deberán estudiar un semestre, a tiempo completo en la Universidad receptora, en un programa de estudios aprobado por las autoridades competentes de la universidad de origen.
- 2.3. El estudiante deberá escoger los cursos en la universidad receptora que puedan ser válidos para su currículo en la Universidad de origen. La convalidación de las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante su estancia de intercambio académico serán responsabilidad de la Universidad de Origen.
- 2.4. Deberán asumir los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, así como otros gastos adicionales.
- 2.5. Podrán beneficiarse de programas de ayuda que existan en la Universidad de origen, donde ellos están matriculados.

3. IMPLEMENTACIÓN

- 3.1. Ambas Universidades deberán designar un coordinador responsable para la implementación del Programa de Intercambio de Estudiantes, requisitos, fechas, asesorías, etc.
- 3.2. Cada Universidad será responsable en promover el programa de intercambio a sus estudiantes, para este fin, las universidades acuerdan en intercambiar todos los documentos, facilitando información a los candidatos sobre los programas de estudio disponibles en las universidades.
- 3.3. El número de estudiantes a ser admitidos para el programa de intercambio para el semestre académico será de 3 (tres) estudiantes. Todos los esfuerzos serán hechos para alcanzar igualdad en el número de estudiantes intercambiados, pero es reconocido que pequeños desequilibrios pueden ocurrir periódicamente.
- 3.4. Si se da término al Acuerdo Específico, la Institución que haya recibido el mayor número de estudiantes hasta ese entonces tendrá derecho a enviar a la otra Institución, dentro de un período de dos (2) años a partir de la fecha en que se dio término al Acuerdo Específico, un número suficiente de estudiantes para rectificar cualquier desigualdad existente.
- 3.5. La autorización de una bolsa de estudios no está incluida en las condiciones del intercambio de los estudiantes. Sin embargo, ambas Universidades facilitarán informaciones sobre las posibilidades de bolsas y otros apoyos financieros para los estudiantes de intercambio.
- 3.6. La Universidad receptora acuerda auxiliar a los estudiantes de intercambio en encontrar alojamiento apropiado. Para tratar adecuadamente el asunto del alojamiento, los participantes del intercambio deberán estar preferentemente en la Universidad receptora por lo menos 05 días antes del inicio de sus actividades.
- 3.7. Los participantes deberán contratar un plan de seguro de vida y cobertura médico-hospitalaria, para casos de emergencias médicas durante su periodo de estancia en la universidad receptora, y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.
- 3.8. Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante que participe de él en caso de que se determine un comportamiento



Res. N° 1332

ANEXO I

-3-



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

inapropiado. En dicha situación la Institución de destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

4.- CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes podrán recurrir al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

R
Econ. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Institucionales UNMSM

5.- TÉRMINO DEL ACUERDO

- 5.1 Este Acuerdo Específico será firmado en dos copias de igual tenor y forma. Cada Universidad conservará una copia de cada versión del documento.
- 5.2 Este Acuerdo Específico entrará en vigor después de su trámite en las instancias involucradas y suscrito por sus representantes legales, por un periodo de cinco años.

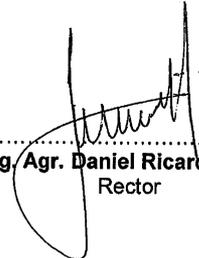
Fecha: 28/08/2017

Universidad Nacional Mayor
de San Marcos

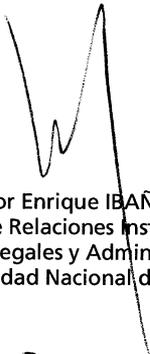


Dr. Orestes Cachay Boza
Rector

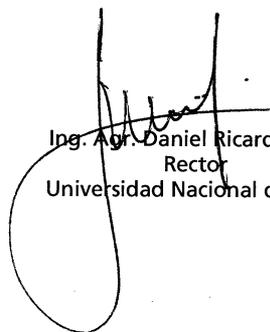
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Rector



Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 1332